

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 1 de 2

NO-08 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE SOFTWARE NO AUTORIZADO

1. Normatividad Relacionada

PO-09 Procesamiento de la Información

PO-11 Responsabilidad de los Servidores Públicos

PO-13 Software Y Hardware Utilizado

2. Objetivo

Garantizar que el software utilizado en la UAEAC esté debidamente licenciado y autorizado para su uso por parte de la UAEAC.

3. Alcance

Esta norma aplica a los usuarios de los componentes tecnológicos de la UAEAC.

4. Descripción

Prevención

- El software instalado en los computadores de la UAEAC debe ser legalmente adquirido, estar autorizado y licenciado por la UAEAC.
- El software que utilice la UAEAC será adquirido de acuerdo con las leyes vigentes en Colombia.
- Se entiende por **software ilegal** toda copia o uso no autorizado de un programa de computador en cualquier forma distinta a la permitida por las leyes de derechos de autor o a la estipulada en la licencia del software.
- Se entiende por **software Shareware** (Versión de evaluación) aquel que se puede instalar con una licencia de prueba para ser utilizado por un tiempo límite, pasado el tiempo de prueba el usuario debe pagar por adquirir la licencia de uso definitivo. En algunas ocasiones las versiones Shareware, llamadas también Liteware no tienen disponibles todas las funcionalidades del producto para obligar al usuario a adquirir la licencia definitiva de uso.
- Se entiende por **software Freeware** (Libre Distribución) aquel que no requiere ningún tipo de licencia para su funcionamiento. Sin embargo, sus derechos de copia no pueden ser incorporados a ningún tipo de desarrollo de software.
- Se entiende por **Software de Dominio Público**, aquel que no tiene derechos reservados de autor, ya que sus autores desean compartirlo con la comunidad mundial de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. NORMAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 28/05/2018	Pág.: 2 de 2

desarrolladores. Es de libre uso y puede ser incorporado a cualquier tipo de desarrollo de software no comercial.

- Ningún tipo de software, incluyendo el catalogado como de libre distribución debe ser instalado en los equipos de la UAEAC sin previa autorización.
- Toda información (datos y documentación) que certifique la licencia de uso del software debe estar debidamente almacenada y protegida en un área física ó digital de acceso restringido. El lugar de almacenamiento será determinado por la Dirección de Informática.
- La Dirección de Informática debe mantener actualizados los inventarios de hardware, software y licencias y debe controlar que el software instalado no exceda el número de licencias de uso adquiridas.
- Las solicitudes de software deben ser realizadas al Grupo Soporte Informático de la Dirección de Informática

Detección

- La Dirección de Informática debe realizar revisiones periódicas aleatorias a los computadores de la UAEAC, con el fin de verificar que solamente esté instalado software autorizado por la Entidad.
- La UAEAC debe disponer de una herramienta para administración y control automático de productos de software instalados.
- La herramienta de administración y control automático de software instalados debe tener la capacidad de almacenar el registro del software instalado en al menos el 95% de los computadores de la red de datos de la UAEAC y debe permitir generar reportes semanales de las instalaciones y desinstalaciones realizadas.

Eliminación

- Todas las copias de software instaladas y no autorizadas deben ser eliminadas.